

Artículo 3°. El presente decreto no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales indicadas en el artículo 2°, que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual debidamente perfeccionados.

Artículo 4°. Las Secciones a las cuales se les reduce un monto global del Presupuesto de Gastos, deberán determinar las partidas específicas afectadas con tal medida y comunicarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente decreto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 5°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 662 y 1771 de 2018 con excepción de los gastos de personal de la Rama Judicial, la Fiscalía General de Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

IVÁN MÁRQUEZ DUQUE

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DECRETO NÚMERO 2471 DE 2018

(diciembre 28)

por el cual se prorrogan unos empleos temporales en la planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular, las previstas en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y de conformidad con el artículo 21 de Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que de acuerdo con sus necesidades los organismos y entidades podrán crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;

Que el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, establece que se asignará hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento;

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer de una planta de personal de carácter temporal, para el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas en el marco del Sistema General de Regalías;

Que mediante el Decreto 2245 de 2013 se crearon treinta y ocho (38) empleos temporales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que mediante el Decreto 2549 de 2014 se prorrogaron treinta y seis (36) de los empleos temporales creados por el Decreto 2245 de 2013 y se crearon cinco (5) empleos temporales adicionales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que mediante el Decreto 2185 de 2016 se prorrogaron treinta y ocho (38) de los empleos temporales y se crearon (15) empleos temporales adicionales en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que las necesidades que fundamentaron la creación de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante los Decretos 2245 de 2013, 2549 de 2014, y 2185 de 2016, se mantienen vigentes;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó la justificación al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) para prorrogar cincuenta (53) empleos temporales;

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de prorrogar la vigencia de su planta de personal de empleos temporales con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, cuenta con viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Prorrágase la vigencia de los siguientes empleos temporales en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación en la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creados mediante los Decretos 2245 de 2013, 2549 de 2014 y 2185 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020:

No. Cargos	Denominación	Código	Grado
DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL			
1 (uno)	Asesor	1020	16
2 (dos)	Asesor	1020	14
3 (tres)	Asesor	1020	13
4 (cuatro)	Asesor	1020	11
3 (tres)	Asesor	1020	10
6 (seis)	Asesor	1020	08
5 (cinco)	Asesor	1020	07
2 (dos)	Asesor	1020	06
9 (nueve)	Asesor	1020	05
2 (dos)	Asesor	1020	03
2(uno)	Asesor	1020	02
2 (dos)	Asesor	1020	01
6 (seis)	Profesional Especializado	2028	20
1 (uno)	Profesional Especializado	2028	12
4 (cuatro)	Profesional	2044	8
1 (uno)	Técnico Administrativo	3124	17

Artículo 2°. El Ministro de Hacienda y Crédito Público distribuirá los cargos a que se refiere el artículo 1°, mediante acto administrativo y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 3°. Los empleos de carácter temporal, prorrogados en el presente decreto, deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NÚMERO 2472 DE 2018

(diciembre 28)

por el cual se ordena la capitalización de Positiva Compañía de Seguros S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las que le confieren los artículos 8° de la Ley 185 de 1995, 100 de la Ley 489 de 1998 y 155 de la Ley 1151 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 185 de 1995 faculta al Gobierno nacional para capitalizar a las entidades descentralizadas del orden nacional u ordenar la capitalización de estas entidades entre sí;

Que el artículo 100 de la Ley 489 de 1998 consagra las diversas formas de realizar aportes estatales en las sociedades de economía mixta;

Que el artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de garantizar la actividad de aseguramiento en pensiones, salud y riesgos laborales en condiciones de sostenibilidad, eficiencia y economía, manteniendo una participación pública en su prestación, autoriza a las entidades públicas, entre otros, para participar en el capital de sociedades que administran estos riesgos;

Que las Leyes 1450 de 2011 y 1753 de 2015, con el fin de dar continuidad a los objetivos y metas de largo plazo planteados en anteriores Planes de Desarrollo, dieron continuidad, entre otros, al artículo 155 de la Ley 1151 de 2007;

Que Positiva Compañía de Seguros S. A., es una sociedad de economía mixta del sector asegurador, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998;

Que la mencionada sociedad tiene por objeto la celebración y ejecución de contratos de seguros, coaseguros y reaseguros de personas, así como la operación de los seguros y reaseguros contemplados en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen;

Que Positiva Compañía de Seguros S. A., cuenta con una participación accionaria del 49.99% en la Nueva EPS S. A.;

Que para el cumplimiento de las condiciones de habilitación financiera de las EPS definidas en el Título 2 del Capítulo 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, por parte de la Nueva EPS S. A., se requiere que Positiva Compañía de Seguros S. A., en su condición de accionista realice aportes de capital;

Que se hace necesario fortalecer patrimonialmente a Positiva Compañía de Seguros S. A., para que esta a su vez en su condición de accionista, apoye financieramente a la Nueva EPS S. A., en el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia exigidas a las Entidades Promotoras de Salud (EPS), manteniendo la participación actual en la prestación de estos servicios, según lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Capitalización.* La Nación realizará, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un aporte de capital a Positiva Compañía de Seguros S. A., hasta por la suma de veintidós mil novecientos noventa y nueve millones doscientos ochenta y siete mil pesos (\$22.999.287.000).

Artículo 2º. *Destinación de los aportes.* Positiva Compañía de Seguros S. A., realizará aportes de capital en la Nueva EPS S. A., hasta por la suma antes mencionada.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

DECRETO NÚMERO 2484 DE 2018

(diciembre 28)

por el cual se efectúa un ajuste en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1873 de 2017 se decretó el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, y mediante Decreto 2236 de 2017 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron los gastos;

Que el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017 establece que “(...) con el propósito de atender proyectos prioritarios del Sector Transporte, principalmente el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga y la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial, el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas, podrán reprogramar vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión para la vigencia fiscal 2018”;

Que el citado artículo 103 faculta al Gobierno nacional para hacer los ajustes necesarios mediante decreto, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión para la vigencia fiscal 2018 del sector;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en la sesión del 26 de febrero de 2018, autorizó la reprogramación de los cupos de vigencias futuras autorizados para el Proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 2;

Que el Jefe de Presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 718 del 2 de noviembre de 2018, en el que certifica que los recursos a contracreditar se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal;

Que la Ministra de Transporte, mediante el Oficio MT número 20181220515531 del 18 de diciembre de 2018, solicitó un ajuste al presupuesto de inversión del sector transporte de la vigencia fiscal 2018, en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio 20184340728341 del 17 de diciembre de 2018, emitió concepto técnico económico favorable para el ajuste presupuestal solicitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante Oficio MT número 20181220520451 del 20 de diciembre de 2018, certificó que el proyecto objeto de crédito, se ajusta al concepto de priorización de que trata el artículo 103 de la Ley 1873 de 2017;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Ajuste al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Efectúense los siguientes ajustes en el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, en la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente, según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCIÓN : 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
		TOTAL PRESUPUESTO	5,000,000,000	5,000,000,000
		C. INVERSIÓN	5,000,000,000	5,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5,000,000,000	5,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCIÓN : 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
		TOTAL PRESUPUESTO	5,000,000,000	5,000,000,000
		C. INVERSIÓN	5,000,000,000	5,000,000,000
2401		INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5,000,000,000	5,000,000,000
2401	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000

Artículo 2º. *Liquidación del ajuste del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Contracredítense del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2018 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente, en el rubro y cuantía que se relaciona a continuación:

CONTRACRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	RE C	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCION : 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA							
					TOTAL PRESUPUESTO	5,000,000,000	5,000,000,000
					C. INVERSION	5,000,000,000	5,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5,000,000,000	5,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000
2401	0600	12		11	MEJORAMIENTO APOYO ESTATAL PROYECTO DE CONCESIÓN RUTA DEL SOL SECTOR 2 NACIONAL	5,000,000,000	5,000,000,000

Artículo 3º. Con base en el contracrébito del artículo segundo, acredítese los gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2018 en la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000.00) moneda corriente, en el Instituto Nacional de Vías, así:

CRÉDITOS

CTA PROG	SUBCTA SUBP	OBJ PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	TOTAL
SECCIÓN : 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS							
					TOTAL PRESUPUESTO	5,000,000,000	5,000,000,000
					C. INVERSION	5,000,000,000	5,000,000,000
2401					INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5,000,000,000	5,000,000,000
2401	0600				INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000
2401	0600	51		11	CONSTRUCCION OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RED VIAL NACIONAL	5,000,000,000	5,000,000,000

Artículo 4º. Con el propósito de efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptará los procedimientos correspondientes al registro y operatividad de la información presupuestal que se deriven del presente decreto.

Artículo 5º. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional hará por resolución las aclaraciones y correcciones para enmendar los errores de transcripción y aritméticos en caso de que llegaren a presentarse.

Artículo 6º. *Vigencia y derogatoria.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.